

RESOLUCIÓN No. 00001908

(03/03/2023)

“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas de Arroz riego, para la cosecha del año 2023, en el departamento del Cesar”

EL GERENTE SECCIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En uso de las facultades legales y en especial los Decretos 1071 de 2015, 4765 de 2008, y las resoluciones 1676 de 2011, 2442 de 2013, 003168 del 07 septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el manejo de la sanidad vegetal para lo cual adoptará las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, erradicación o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino que afecten las plantas y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como, señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que la especie vegetal Arroz, representa un renglón importante dentro de la economía en la Costa Norte, en donde para el año 2022, en el Departamento del Cesar, se establecieron un total de 20,469 hectáreas (Fuente: Dane-Fedearroz).

Que, el principal problema fitosanitario en el cultivo de arroz es la enfermedad conocida como el Virus de la Hoja Blanca del arroz, que es transmitido por un insecto vector *Tagosodes orizicolus*, afecta todas las estructuras, la mayor parte de las cuales manifiestan síntomas. En las hojas se observan rayas cloróticas o amarillentas, que al fusionarse forman manchas amarillas o blancas. En las plantas se presenta enanismo, reducción del macollamiento, pérdida de altura, necrosis y muerte. En las panículas se presentan deformaciones, distorsión del

RESOLUCIÓN No. 00001908

(03/03/2023)

“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas de Arroz riego, para la cosecha del año 2023, en el departamento del Cesar”

raquis, espiguillas manchadas con deformaciones tipo pico de loro y grandes deformes. El virus también puede afectar todas o algunas macollas de la planta, pero ello está condicionado a su estado de desarrollo. Esto debido a que desde la emisión de la cuarta hoja las macollas son independientes de la planta madre, lo que significa que cada macolla debe ser inoculada por el insecto para que manifieste síntomas.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que la Gerencia Seccional Cesar, a través del grupo técnico integrado por funcionarios de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal y la Dirección Técnica de Semillas en el departamento del Cesar, consideró perentorio establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y minimizar los problemas fitosanitarios que puedan afectar la producción de esta especie vegetal, a través de la presente resolución, la cual fue socializada y concertada con funcionarios del ICA, FEDEARROZ, FENALCE y SECRETARIA DE AGRICULTURA GOBERNACION DEL CESAR, el día 21 de febrero de 2023.

Que de acuerdo a las visitas de inspección, vigilancia y control durante la vigencia 2022, realizadas por el ICA y la Brigada fitosanitaria efectuada por el Área Técnica de FEDEARROZ, se evidenció que, en el departamento del Cesar, para la especie arroz, existen condiciones fitosanitarias normales, que permiten afirmar que de momento no hay amenaza tangible de pérdida de rendimiento por plagas y/o enfermedades de importancia económica; sin embargo, se requiere establecer medidas tendientes a conservar y mantener estatus fitosanitario de esta especie vegetal a nivel departamental.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 00001908

(03/03/2023)

“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas de Arroz riego, para la cosecha del año 2023, en el departamento del Cesar”

ARTÍCULO 1º OBJETO. - Establecer las fechas límites para la venta y siembra de semillas de Arroz, en el departamento del Cesar, para la cosecha del primero y segundo semestre del año 2023.

ARTÍCULO 2º CAMPO DE APLICACIÓN. -Las normas establecidas en la presente resolución se aplican a todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la venta y siembra de semillas de Arroz en el departamento del Cesar, así como a aquellas que agremien o asocien a los agricultores.

ARTÍCULO 3º REGISTRO DE AGRICULTORES. - Toda persona natural o jurídica que se dedique a la siembra del cultivo de arroz deberá registrarse en la página principal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA- ingresando por oferta institucional - trámites y servicios en línea - Registro de intención de siembra anual de arroz.

ARTÍCULO 4º. El departamento del Cesar, tiene definidas dos zonas potenciales para el establecimiento, desarrollo y producción del cultivo, entre estas tenemos la zona Norte que lo conforman los municipios de: Valledupar, Becerril, Codazzi, San Diego, La Paz, Bosconia, la zona Centro y Sur incluye a los municipios de: La Jagua de Ibirico, Chiriguana, El Paso, Chimichagua, Curumaní, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, Aguachica, San Alberto, San Martín, , Río de Oro, La Gloria y Gamarra; para lo cual se establecen las siguientes fechas:

	ZONA NORTE		ZONA CENTRO Y SUR	
	SEMESTRE A	SEMESTRE B	SEMESTRE A	SEMESTRE B
FECHA DE VENTA DE SEMILLAS	Desde el 01 de marzo al 15 de junio de 2023.	Desde el 5 de julio al 27 de octubre de 2023.	Desde el 01 de marzo al 15 de junio de 2023	Desde el 01 de agosto al 31 de octubre de 2023
FECHA LÍMITES DE SIEMBRAS	Desde el 01 de marzo al 30 de junio de 2023.	Desde el 5 de agosto al 31 de octubre de 2023.	Desde el 01 de marzo al 30 de junio 2023.	Desde el 01 de agosto al 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 5º. - Los propietarios de los cultivos de arroz, están en la obligación de eliminar los rebrotes o remacollamientos producto de las cosechas.

RESOLUCIÓN No. 00001908**(03/03/2023)**

“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas de Arroz riego, para la cosecha del año 2023, en el departamento del Cesar”

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES: Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

1. Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.
2. Registrar los cultivos de Arroz comerciales, semicomerciales y experimentales, considerando lo estipulado en el artículo 3 de la presente resolución.
- 3 Sembrar únicamente dentro de los períodos específicos establecidos por el ICA en la presente resolución.
- 4 Sembrar únicamente semilla certificada aprobada por el ICA para la subregión agroecológica en la cual se encuentre registrada.
5. Implementar medidas sanitarias que contribuyan al mejoramiento del estatus fitosanitario de los cultivos de arroz en el departamento del Cesar.
6. Usar solo productos registrados ante el ICA para uso en Arroz y seguir las recomendaciones del fabricante.

ARTÍCULO 7°.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°. **VIGENCIA.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los (03) días de marzo del 2023

ERNESTO ALONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Gerente Seccional Cesar (E) - ICA

Proyectó: Ernesto Alonso López Sánchez- Dirección Técnica de Sanidad Vegetal

Revisado: Carlos Mario Bermúdez Camargo - Dirección Técnica de Semilla.

Revisado: Yan Luis Ramírez Urzola- Dirección Técnica de Sanidad Vegetal

Aprobó: Ligia Gutiérrez Rivero- Apoyo jurídico, Gerencia Seccional Cesar